



Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA N° 032-2016-MDP

Pimentel, 20 diciembre de 2016

POR CUANTO:

El consejo Municipal de Pimentel, en Sesión Ordinaria, de la fecha, 19 de diciembre 2016, de conformidad con el informe N° 192-2016-MPP/DAT;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, así mismo el artículo 68° literal d) de la precitada Ley, prescribe que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Que, para la cobranza de la tasas por Estacionamiento Vehicular del año 2014, el Consejo Municipal de Pimentel, aprobó la Ordenanza N°015-2015-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo de Municipal N°178-2015-MCPH/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario La República, con fecha 31 de Diciembre de 2015;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Consejo Municipal en sesión de consejo de fecha de diciembre del 2016, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO FISCAL 2017

Artículo Primero: MARCO LEGAL APLICABLE, PRORROGAR para el Ejercicio 2017 las disposiciones normativas y el marco legal establecidos en la Ordenanza N°015-2015-MDP, que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Pimentel, para el ejercicio fiscal 2016 ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo de Municipal N° 1787-2015-MDP/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario La República, con fecha 31 de Diciembre de 2015, norma que asimismo prorrogó el marco legal y reajusto mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento de Chiclayo.

Artículo Segundo: DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PRORROGAR, para el ejercicio 2017 las estructuras de costos y las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 015-2015-MDP para el ejercicio fiscal 2016, ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo de Municipal N°178-2015-MPCH/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario La República, con fecha 31 de Diciembre de 2015

Artículo Tercero: DEL INFORME TECNICO: APROBAR el informe Técnico que da cuenta del sustento del mantenimiento para el ejercicio fiscal 2016 de las estructuras de costos y estimación de ingresos la tasa de Estacionamiento Vehicular, aprobadas mediante Ordenanza N° 015-2015-MDP para el ejercicio fiscal 2016.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIOS

Primera.- Cargo del beneficio: El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Segunda.- Facultades Reglamentarias: Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2017 previa publicación del texto íntegro de la misma forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el Diario Oficial.

Cuarto.- Cumplimiento: Encargar a la división de administración tributaria, la oficina de imagen institucional y demás áreas pertinentes de esta corporación Edil el cumplimiento debido de la presente norma.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramírez
ALCALDE